

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION JEFATURAL N° 0036-2025-J-ODANC-PJ-ICA.

Ica, 02 de abril del año dos mil veinticinco -

VISTOS: y C O N S I D E R A N D O:

Primero: El artículo 41.12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JNANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que son funciones de la ODANC, entre otros, elaborar y ejecutar estrategias de prevención, visitas e inspecciones a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial en el ámbito de su competencia. Asimismo, en el artículo 42.6° del citado reglamento, se establece son funciones de la Jefatura de la ODANC, dirigir la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias del PJ, y el cumplimiento de los deberes del personal judicial; así como, aprobar el programa de visitas a los mismos en el ámbito de su competencia.

Segundo: El artículo 84° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa 002-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que las visitas judiciales son dispuestas por el Jefe de la ANC-PJ, a nivel nacional, y los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ dentro de su respectivo distrito judicial, siendo su finalidad realizar acciones de prevención para evitar inconductas funcionales y, asimismo evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar deficiencias en el servicio de justicia y dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante las autoridades competentes.

Tercero: El artículo 85° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa 002-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que las visitas judiciales tienen por objeto, entre otros: a) verificar el cumplimiento del horario de trabajo y, **demás deberes y obligaciones que la ley imponga a los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial.** En caso de detectarse tardanza, impuntualidad o inasistencia por parte del personal jurisdiccional, se informará a la oficina administrativa correspondiente para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a ley; y c) Evaluar el desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales de las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ en sus respectivas actividades funcionales, identificando las etapas en las que se produce mayor dilación en los procesos judiciales, y evaluar la estadística del órgano jurisdiccional o de control visitado.

Cuarto: En este sentido, en cumplimiento del rol preventivo previsto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario - R.A. 002-2023-JN-ANC-PJ; esta Jefatura, ha fijado en 750 el número de visitas de asistencia, puntualidad y permanencia, las mismas que se practicarán en el presente año judicial, con la finalidad de verificar el cumplimiento del horario de trabajo por parte de los señores magistrados y personal jurisdiccional que vienen laborando en los distintos **ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA.**

Quinto: Ahora bien, con el propósito de verificar el cumplimiento del horario de trabajo de los magistrados y servidores, se hace indispensable programar en esta ocasión con carácter de inopinado una **visita judicial extraordinaria de permanencia** para los magistrados y servidores que ejercen funciones en los **ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE PALPA**. Visitas que se practicarán de manera virtual con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones dentro de la jornada laboral.

Sexto: Por estas consideraciones y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 42.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JNANC-PJ; esta Jefatura Descentralizada de Control.

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR con carácter de inopinado **LAS VISITAS JUDICIALES EXTRAORDINARIAS DE PERMANENCIA** para el día **DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, a llevarse a cabo en los **ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE PALPA**: Juzgado de Paz Letrado de Palpa y Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Palpa. Visitas que se practicarán de manera virtual con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones dentro de la jornada laboral.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora magistrada **MARY LUZ DEL CARPIO MUÑOZ**, juez superior titular y jefa de la ODANC - Ica, quien estará a cargo de las visitas a desarrollarse el día **02 de abril de 2025**, en los órganos jurisdiccionales de Palpa.

TERCERO: ENCARGAR a la asistente del Área de Trámite Documentario de la ODANC-PJ-Ica, la actualización permanente de las actas de visitas extraordinarias de asistencia, puntualidad y permanencia con los nombres y apellidos de los Jueces y servidores que laboran en dichos órganos jurisdiccionales, para lo cual deberá coordinar con el área de personal de la Corte Superior de Justicia de Ica, a fin de que le haga llegar oportunamente la información correspondiente.

CUARTO: PONGASE en conocimiento de la Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ANC, de la Presidencia y de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, para los fines pertinentes. Asimismo, publíquese el texto de la presente resolución en la página web de esta Sede Judicial bajo responsabilidad funcional del Área de Trámite Documentario. **Notifíquese.**

Regístrese, Comuníquese y Archívese. –

MLDM/ysrt